

LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO-NACIÓN GUATEMALTECO: EL ASCENSO ETNOCRÁTICO LADINO Y LA CONFIGURACIÓN DEL COLONIALISMO INTERNO

José Emilio Rolando ORDÓÑEZ CIFUENTES

...podemos ser oprimidos, pero no vencidos.

Reto del inca Yupanquí a las Cortes
Españolas en 1810

Realizada la denominada independencia política de Centroamérica en 1821 y en términos de la conformación de su discurso jurídico, en 1824, se dicta la Constitución de la República Federal de Centroamérica, que en su artículo 13 declara abolida la esclavitud. Los constituyentes también piden un idioma nacional y que se extingan las lenguas indígenas. Establecen que los cargos y empleos sólo se proveen a gente alfabetizada y que, además, se les exima de pagar tributos. Se fija como *desideratum* que los indios calcen y vistan como ladinos.

Las disposiciones criollas-conservadoras dominantes de la primera experiencia constitucional centroamericana son evidentemente etnocidas, como puede verse, y en ellas se recogen todos los prejuicios coloniales sobre el indio.¹

1 “Tres son los prejuicios que con energía, insistencia y maña, se repiten a lo largo de todos los escritos elaborados por los grupos terratenientes en el conflicto de 1663. Uno es afirmar que los indios son haraganes, que no trabajan si no se les obliga. Otro consiste en decir que son inclinados al vicio, especialmente a la embriaguez, y que aumentan entre ellos las borracheras y los escándalos si no se les tiene ocupados con el trabajo obligatorio. Y el tercero consiste en expresar, en las más diversas y capciosas formas, que los indios no padecen pobreza, que viven conformes y tranquilos...” “Junto a los grandes prejuicios —riqueza en la miseria, haraganería, índole viciosa—, el criollismo echó a rodar para largos siglos un puñado de prejuicios menores, llamémosles así, que vienen a ser, si se los examina con algún detenimiento, apéndices complementarios de los mayores: el indio es desconfiado y malicioso, rechaza los beneficios de la ‘civilización’, es abusivo cuando se le da trato amistoso”. Ver: Martínez Peláez, Severo, *La patria del criollo*, Costa Rica, Educa, 1973, pp. 197-253. Consultar también: Saint Lu, André, *Condición colonial y conciencia criolla en Guatemala (1524-1821)*, Guatemala, USAC, 1978; Stanley J. y Bárbara Stein, *La herencia colonial de América Latina*, México, Siglo XXI, 1975.

A nuestro entender, con esta visión se inaugura en Centroamérica, y particularmente para el caso guatemalteco, el colonialismo interno y la constitución del Estado etnocrático.

José Cecilio del Valle, el ideólogo más sobresaliente de los criollos y quien redactara el acta de independencia centroamericana, recupera los planteamientos de la Sociedad Económica de Amigos del País y de Matías de Córdova, que propusieron la distribución de los terrenos baldíos y la castellanización, a la par, de otras medidas “civilizadoras”.²

Pero es con Mariano Galvéz³ que se da el primer proyecto liberal en Guatemala, el cual se ve frustrado por el golpe del general Rafael Carrera, quien toma el poder en 1848 con el apoyo de los conservadores y la ayuda de los ingleses.

La influencia inglesa en este periodo es notable, y su fortalecimiento, auge y expansión como nueva potencia imperial dominante, no es el simple reemplazo de una metrópoli por otra, ya que su significado es más profundo: es la superación del mercantilismo por el liberalismo, que se consolida con el apogeo de la Gran Bretaña. Ya en esa época (1776), Adam Smith publica su famosa obra, la cual constituye un recio ataque al pensamiento mercantilista, y la más influyente expresión sistemática y coherente del nuevo pensamiento de la economía liberal y de la sociedad individualista y unitaria.⁴ Recuérdese que cuando el liberalismo se establece efímeramente después de la independencia, aspirará a apoyarse no sólo en los principios políticos rousseauianos, sino también en los principios del liberalismo capitalista.

En la mentalidad de los denominados próceres de la independencia se manejan ya las premisas de la *Riqueza de las naciones*, de Adam Smith, y

2 Sobre José Cecilio del Valle un trabajo que recoge valiosa información y los escritos sobre su personalidad, en García Laguardia, Jorge Mario, *EL pensamiento de José Cecilio del Valle*, Tegucigalpa, Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, 1982. Sobre la independencia de Centroamérica: Chinchilla Aguilar, Ernesto, *La independencia de Guatemala*, México, El Colegio de México, 1948; Contreras, Daniel, *Una rebelión indígena en el Partido de Totonicapán en 1820*, Guatemala, USAC, 1951; Luján Muñoz, Luis, *La independencia y la anexión de Centroamérica a México*, Guatemala, Serviprensa, 1982; Martínez Peláez, Severo, “Centroamérica en los años de la independencia. El país y sus habitantes”, *Economía*, núm. 30, Guatemala, 1975; Ordóñez Cifuentes, José, “La insurrección de 1820 en el Partido de Totonicapán”, ponencia al Congreso de Derecho Indiano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Veracruz, México, 1992; Pinto Soria, Julio César, *Guatemala en la década de la independencia*, Guatemala, USAC, 1978.

3 Sobre Mariano Galvéz es interesante el trabajo de Arriola Ligorria, Jorge Luis, *Galvéz en la encrucijada*, México, Costa Amic, 1961.

4 Ver: Furtado, Celso, *La economía latinoamericana desde la conquista ibérica hasta la Revolución cubana*, México, Siglo XXI, 1969; Sunkel, Oswaldo Pedro, y Paz, *El subdesarrollo latinoamericano y la teoría del desarrollo*, México, Siglo XXI, 1976.

los *Principios de economía política* de David Ricardo. La figura más importante de este periodo es José Cecilio de Valle; por supuesto, no existía aún un desarrollo maduro sobre estos planteamientos.

De tal suerte, tenemos la presencia política, militar y económica de Inglaterra en Centroamérica y el Caribe, a lo largo del siglo XIX, y la de sus pretensiones de una ruta canalera a través del territorio de Nicaragua. Estos hechos determinan, por otro lado, las diferencias de Inglaterra con el entonces naciente imperialismo estadounidense. Estas diferencias motivan, en 1850, el tratado Clayton-Bowler, para arreglar sus diferencias sobre la costa centroamericana de la Mosquita, en Nicaragua, que fue sustituido después por el Tratado Hay-Pauncefote. Lo anterior incide también en la cuestión de las reclamaciones guatemaltecas sobre Belice frente a Inglaterra.

El medio siglo que sucede a la emancipación ha sido considerado por muchos historiadores como el “periodo de la anarquía”, en razón no sólo de las pugnas y conflictos entre grupos sociales, y más a menudo de facciones armadas que distribuían y dilapidaban los recursos materiales y dispersaban las poblaciones de diferentes países, sino sobre todo por la desintegración social, geográfica y política en que se debatían.⁵ Torres Rivas caracteriza precisamente como “la anarquía” al caso Centroamericano, en el periodo comprendido entre la independencia y la revolución liberal (1821-1871).⁶

Estos antecedentes históricos nos llevan a estimar como válidas las observaciones de Agustín Cueva, en su estudio sobre el desarrollo del capitalismo en América Latina, que revisó también el caso guatemalteco:

El Estado débil e inestable de la fase denominada de “anarquía” corresponde, como ya vimos, a una situación de atomización y dispersión del poder político propio de un contexto esencialmente precapitalista. El Estado liberal-oligárquico de la fase siguiente es, a su vez, la expresión superestructural del proceso de implementación del capitalismo como modo de

5 Ver: Halperin Donghi, Tulio, *Hispanoamérica después de la independencia*, Buenos Aires, Paidós, 1972; Hernández Sanchez-Barba, Mario, *Los Estados americanos en el siglo XIX y XX*, tomo V de la *Historia social y económica de España y América*, Barcelona, Teide, 1959; *Formación de las naciones iberoamericanas (siglo XIX)* Madrid, Biblioteca Iberoamericana, 1988; Ianni, Octavio, *La formación populista en América Latina*, México, Era, 1975. Sobre Centroamérica: Marure, Alejandro, *Bosquejo histórico de las revoluciones centroamericanas, desde 1811 hasta 1834*, Guatemala, Ministerio de Educación, 1960; Montúfar, Lorenzo, *Reseña histórica de Centroamérica*, 7 vols., Guatemala, tip. el Progreso, s.f., y Rodríguez, Mario, *América central*, México, Editorial Diana, 1967.

6 Ver Torres Rivas, “Síntesis histórica del proceso político”, *Centroamérica hoy*, México, Siglo XXI, 1975, pp. 9-118.

producción dominante en las entidades sociales latinoamericanas. En Guatemala, tal modalidad cristaliza en el régimen de Justo Rufino Barrios (1873-1885), para adquirir su expresión más omnímoda con la prologada tiranía de Estrada Cabrera (1898-1920).⁷ De esa suerte encontramos que, paralelamente al desarrollo del capitalismo agrario, surge y se consolida el Estado nacional. Se integran de modo definitivo las distintas porciones geográficas del país, se constituye una estructura política centralista y se hace fuerte el poder de los caudillos o dictadores liberales.

Pero se trata de un liberalismo de cuño americano, como lo denomina Jesús García Añoveros, en el cual se conjuga la libertad económica y la intervención del Estado en la economía; proclamación teórica de los derechos humanos, al mismo tiempo que se dan las dictaduras más sangrientas de la historia del país; la libertad de cultos es una solapada persecución del clero. Para hacerse una idea del poder absoluto de la clase dominante, es suficiente leer el decreto promulgado por la Asamblea Legislativa el 27 de abril de 1944, por el que se autorizaba a los dueños de las fincas que maturan impunemente a los que penetraran ilegalmente en ellas: “estarán exentos de responsabilidad criminal los propietarios de fincas rústicas cercadas o sus legítimos representantes, por los delitos que comentan contra los individuos que, habiendo penetrado sin autorización al interior de aquéllas, fueren hallados infraganti, cogiendo o llevándose animales, frutos, productos forestales o instrumentos de labranza pertenecientes a ellos”.⁸

En este contexto, la gesta liberal encabezada por Justo Rufino Barrios⁹ y Miguel García Granados,¹⁰ en 1871, constituyó sin lugar a dudas un movimiento político-revolucionario, en tanto que rompió con el bloque de poder feudal terrateniente y clerical heredado de la Colonia. Este proceso condujo a un reordenamiento superestructural (el derecho, la educación, etcétera) para adecuar a las transformaciones de la base económica,

7 Cueva, Agustín, *El desarrollo del capitalismo en América Latina*, México, Siglo XXI, 1977, p. 127.

8 García Añoveros, Jesús, *La reforma agraria de Arbenz en Guatemala*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1992, p. 41.

9 Ver: Burguess, Paul, *Justo Rufino Barrios, una bibliografía*, Guatemala, trad. de Francis Gall, 1971; Carranza, Jesús, *Algunos datos o referencias para la biografía del benemérito general Justo Rufino Barrios, reformador de Guatemala y caudillo de la unión Centroamericana*, Guatemala, Imprenta Popular, 1930; Díaz, Víctor Miguel, *Bronces patrios, Barrios ante la posterioridad*, Guatemala, 1935; Rubio, Casimiro, *Biografía de Justo Rufino Barrios. Barrios através de la historia*, Guatemala, 1935.

10 Un análisis de las personalidades de Barrios y García Granados en García Laguardia, Jorge Mario, *La reforma liberal en Guatemala*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1980.

caracterizadas por un movimiento de acumulación originaria de capital, con las especificidades propias de la sociedad guatemalteca; este es el fenómeno que sienta las bases del desarrollo capitalista en Guatemala.¹¹

Torres Rivas, citando el interesante trabajo de Solís, afirma:

El régimen de tenencia de la tierra que enfrenta la reforma liberal era, sin más ni menos, el mismo que venía de la Colonia y la que el gobierno conservador mantuvo intactos: terrenos baldíos de extensión determinada y propiedad particular, adquiridos con títulos legítimos; terrenos titulados *ad corpus*; terrenos ocupados por personas desprovistas de documentos legales, pueblos poseedores de ejidos y terrenos comunales; grandes extensiones de tierras en manos de comunidades religiosas; terrenos en poder de cofradías y otras corporaciones análogos.¹²

En cuanto a los bienes eclesiásticos, recuérdese que la Iglesia poseía la mitad de la tierra y edificios en la ciudad de Guatemala y vastas propiedades rurales.¹³

Pero si la economía conservadora se basó en los colorantes, la liberal se basó en el café, a raíz del descenso de la demanda de los primeros en el mercado internacional, dado el descubrimiento de los colorantes químicos en plena marcha de la revolución industrial.¹⁴

11 Ver: Marx, Carlos, *El capital*, México, FCE, 1975, pp. 607-649.

12 Solís, Ignacio, *Memorias de la Casa de la Moneda de Guatemala y el desarrollo económico del país*, citado por Torres Rivas, Edelberto y tomado a su vez de R. Díaz Castillo, "En torno a la política económica de la reforma liberal en Guatemala", *Estudios*, núm. 4, Guatemala, 1971.

13 Ver: Herrick, Thomas R., *Desarrollo económico y político de Guatemala, 1871-1885*, Guatemala, ed. Universitaria, USAC, 1974; Mata Gavidia, José, *Anotaciones de la historia patria centroamericana*, Guatemala, Cultural Centroamericana, 1953; Mosk, Sanfford, A., "La economía cafetalera de Guatemala durante el período 1850-1918: su desarrollo y signos de estabilidad", *Economía de Guatemala*, Guatemala, Seminario de Integración Social, 1958.

14 El café fue introducido en Guatemala por los jesuitas en el siglo XVII como planta decorativa y se había producido en baja escala durante las primeras décadas del siglo XIX. García Laguardia, Jorge Mario, "La reforma liberal, un ensayo de interpretación", ponencia al Primer Congreso Centroamericano de Historia y Geografía, Guatemala, enero de 1972. "La planta del café crecía en forma silvestre en África y se menciona concretamente a Kenya y Abisinia como la región de su origen. Lentamente se propagó este arbusto por el mundo árabe. Con sus frutos se elaboraba una bebida que la Europa medieval llamó "vino de arabia", Uribe, Andrés, *Brown gold, amazing story of coffe*, New York, Random House Inc. 1954. Análisis socioeconómicos sobre el cultivo del café consultar: Cambranes, J. C., *Café y campesinos en Guatemala 1853-1857*, Guatemala, USAC, 1985; Cardoso, Ciro, "Historia económica del café en Guatemala", *Estudios sociales Centroamericanos*, Costa Rica, núm. 10, 1975; Cazali Ávila, Augusto, *El desarrollo del cultivo del café y su influencia en el régimen de trabajo agrícola: época de la reforma liberal*, Guatemala, USAC, 1968; Montenegro Ríos, Carlos, *La explotación cafetalera en Guatemala de 1930-1940*, tesis Historia, USAC, Guatemala, 1976; Ramírez, Sergio, "Cultura y caficultura", *Alero*, Guatemala, núm. 4, 1974.

En Guatemala, la región cafetalera más antigua, y hasta hoy la más importante, es la región suroccidental, situada entre el océano Pacífico y la cadena de montañas que descienden de México. Los cafetales cubren tierras situadas de 300 a 1,400 metros de altitud, en una zona subtropical muy húmeda: es la región de la costa y de la bocacosta. Los suelos utilizados son volcánicos o bien arcillo-humíferos. Los tipos comerciales de café se escalonan según la altitud en un orden ascendente de calidad. También en el siglo pasado se iniciaron los cultivos en la zona oriental, que comprende una región seca y cálida y otra húmeda y subtropical; las plantaciones ocupan terrenos desde 500 a 1,300 metros de altitud.¹⁵

Cardozo y Pérez Brignoli advierten que

la reforma liberal intentó evitar el monocultivo cafetalero, impulsando otros cultivos: trigo, hule, cacao, azúcar, etcétera; la ganadería y la explotación forestal, y como señala Herrick, a la par de las 13 leyes sobre el café, el gobierno de Barrios promulgó 59 leyes sobre otras ramas agropecuarias. En vano: también en Guatemala se instaló, en muchas zonas, el monocultivo cafetalero, lo cual provocó crisis de subsistencia. Los artículos agrícolas de primera necesidad eran cultivados sobre todo por indios o ladinos pobres parcelarios, y sólo una parte de esta producción llegaba al mercado.¹⁶

De esa suerte tenemos que la base del poder criollo fue la agricultura de los colorantes (añil-grana), y la de los liberales, el cultivo del café. Es conveniente recordar que ya en 1831 este cultivo fue estimulado cuando estuvo en el poder Mariano Gálvez. En 1834, en su ley protectora de varios ramos de riqueza, incluye el café, ofrecía \$200 al primero que cosechara en el estado cien quintales y \$100 a cada uno de los siguientes.¹⁷

En opinión de analistas guatemaltecos, que han trabajado el periodo liberal y que me permito citar en apoyo a mi interpretación, entre los efectos del cultivo del café y la política agraria liberal, encontramos:

El rompimiento de la estructura colonial de los pueblos de indios fue el cambio más importante introducido por la reforma en la estructura de la sociedad guatemalteca y lleva asociados fenómenos como la supresión de las tierras comunales, la aceleración violenta del proceso de multiplicación

15 Cardoso F. S., Ciro y Héctor Pérez Brignoli, *Centro América y la economía occidental (1520-1930)*, San José, Universidad de Costa Rica, 1977, p. 209.

16 *Op. cit.*, p. 272.

17 Ver: García Laguardia, Jorge Mario, *El pensamiento liberal en Guatemala (antología)*, Costa Rica, EDUCA, 1977, p. 177.

del minifundio; la supresión del poder local de las camarillas de indios nobles; el control del gobierno municipal de los pueblos por los núcleos ladinos; el desplazamiento definitivo y estacional de masas de indios a las regiones de desarrollo cafetalero.¹⁸

Para Valentín Solórzano:

sobresalen entre las transformaciones vitales llevadas a cabo por la reforma, la modificación en el régimen de la propiedad de la tierra, que medularmente consistió en la creación de condiciones favorables para la apropiación privada de grandes extensiones de tierras incultas, que constituyeron durante la colonia los terrenos baldíos o realengos.¹⁹

Para Torres Rivas:

la república liberal así corresponde a un modelo de desarrollo de una sociedad agroexportadora dirigida por la burguesía cafetalera de claro perfil oligárquico. La revolución liberal de 1871, políticamente señaló la declinación del sector criollo de los latifundistas y comerciantes (cuyos intereses estaban estrechamente ligados a los de la Iglesia); vale decir, la única vieja aristocracia terrateniente de Centroamérica y en el nivel de la estructura económica se proyectó como un movimiento reorganizador de la tenencia de la tierra, creando las condiciones sociales y políticas para la apropiación privada de grandes extensiones de terrenos baldíos o realengos.²⁰

La política de reparto y venta de baldíos y ejidos, realizadas por Justo Rufino Barrios para reducir a propiedad privada las tierras agrícolas del país, fue continuada por los gobiernos de Reyna Barrios y Estrada Cabrera hasta 1918. A este fenómeno se le ha denominado el ensanchamiento de la clase terrateniente latifundista, la cual logra consolidar grandes latifundios, no sólo por la compra de tierras del Estado a bajos precios y la ocupación ilegal de baldíos —que pasando cierto tiempo se denunciaban como excesos—, sino también por los siguientes procedimientos analizados por Rafael Piedra-Santa Arandi:

1) Compra a campesinos pobres de sus parcelas cercanas o colindantes con fincas grandes; en muchos casos, esos campesinos deben haber

18 Martínez Peláez, Severo, *op. cit.* p. 590.

19 Solórzano, Valentín, *Evolución económica de Guatemala*, Guatemala, Seminario de Integración Social, 1970, pp. 351-352.

20 Torres Rivas, Edelberto, “Síntesis histórica del proceso político”, *Centroamérica hoy*, México, Siglo XXI, 1975, pp. 46-50.

adquirido otras tierras, pero alejándose de los centros de población y de los caminos (lo anterior seguramente tiene que ver con el fenómeno de la renta de la tierra).

2) Remate, por parte de finqueros grandes, de tierras de pequeños agricultores imposibilitados para pagar sus deudas. No debe olvidarse que en el campo es muy frecuente que los pequeños campesinos reciban fondos de subsistencia (a pagarse con futuras cosechas) de los terratenientes, usureros o comerciantes.

3) Ocupación por parte de terratenientes poderosos, de parcelas de pequeños productores indígenas, incapaces de defenderse.²¹

Las observaciones precedentes dan margen para entender que la Revolución liberal (1871-1944) marca el inicio del desarrollo capitalista en Guatemala. Conlleva un proceso de acumulación originaria de capital con características propias que se diferencia del modelo clásico analizado por Marx para el caso inglés, entre otras razones por el hecho de que este modo de producción se implementó tardíamente en nuestro continente y que, paradójicamente, reprodujo formas serviles de trabajo que veremos más adelante y que todavía subsisten al frustrarse la experiencia de la Revolución de octubre de 1944-1954. Así, a primera vista y en torno a la acumulación originaria, como señala Octavio Iani, parece una paradoja el hecho de que en la misma época en que en Europa se implementaba el trabajo libre, en el Nuevo Mundo se crearon distintas formas de trabajo forzado. De esa suerte, es comprensible entender la propuesta de Iani, de que en la base de las formaciones sociales latinoamericanas hay dos elementos fundamentales: el trabajo forzado y el vínculo con el capital comercial europeo,²² en el crudo proceso de la acumulación originaria de capital en una sociedad que mayoritariamente es indígena (a propósito consúltense más adelante los datos estadísticos oficiales que maneja, por ejemplo, Batres Jáuregui).

En Guatemala, los liberales arremetieron contra la gran terrateniente de la época —la Iglesia católica— y contra la propiedad comunal indígena, y para el efecto prepararon una legislación adecuada a tales fines. En efecto, recuperando el contexto histórico, veamos: se emite el decreto 104 (1873) que nacionaliza la propiedad de la Iglesia; el decreto 170 (1877) aboliendo el censo enfiteútico, mediante el cual se concedían derechos *ad-perpe-*

21 Piedra-Santa Arandi, Rafael, *Introducción a los problemas económicos de Guatemala*, Guatemala, USAC, 1971, pp. 33-47.

22 Iani, Octavio, *Esclavitud y capitalismo*, México, Siglo XXI, 1973, p. 111 y ss.

tuam de ocupación al arrendatario, casos en los que entraba la propiedad comunal; el Código Civil promulgado en marzo de 1887, y con él el registro de la propiedad inmueble para garantizar la propiedad de los bienes raíces y para mayor control del tráfico jurídico, siguiendo los lineamientos clásicos “el primero en registro es primero en derecho” y que los derechos reales²³ operan frente y contra todos los hombres.²⁴

El presidente Manuel Lisandro Barillas (1885-1892) tuvo tiempo para exigir que todas las tierras fueran registradas oficialmente con título de propiedad privada, lo cual era una buena manera de quitarle a los mayas sus tierras comunales. Durante su administración, el gobierno expropió grandes extensiones de tierra que pertenecían a los mayas alegando que eran tierras incultas, sin tomar en cuenta el hecho de que la agricultura de milpa obliga a dejar los campos en reposo durante un cierto tiempo para que puedan recuperar su fuerza. Estas tierras fueron entregadas a los ladinos.²⁵ Naturalmente, como bien apuntan los Melville cuando registran el dato precedente, los mayas fueron expulsados de sus tierras por dos razones: “para que sus tierras estuvieran disponibles para los ladinos y para hacer que los mayas estuvieran disponibles como fuente de trabajo mal pagado”.

Este fenómeno de apropiación de las tierras indias y de la constante amenaza de expropiación, incluso por la vía judicial por deudas contra-

23 “De acuerdo con la clásica definición de Demolombe (derecho real es el que crea entre la persona y la cosa una relación directa e inmediata). La relación nace del poder moral inherente a la condición humana. El derecho real es, con las limitaciones que veremos luego, inviolable, absoluto, universal. No puede ser violado por la fuerza, porque no debe serlo; y un imperativo de justicia que rige para la sociedad entera ordena respetarlo porque la libertad de cada uno termina donde empieza la del vecino. Este es, quizás, el sustrato filosófico de la cronométrica definición del gran escritor francés”. *Enciclopedia Jurídica OMEBA*, Buenos Aires, t. VIII, 1958, pp. 367 y ss.

24 (Erga Homnes). “La expresión *erga omnes* se emplea con cierta frecuencia en la filosofía y ciencias jurídicas para designar, conforme con su etimología (del latín, con doble significado: contra todo, respecto de todo), el valor que determinados actos tienen para el derecho. No se trata, desde luego, de un uso determinable unívocamente; en los distintos casos, su significado fundamental es el de absoluto, opuesto por consiguiente a relativo; pero la aplicación de esta idea fundamental difiere según la materia a que se aplique. Interesa diferenciar, sobre todo, el sentido científico del filosófico jurídico; en cuanto al primero, mencionemos, como ejemplo, el carácter que se atribuye a la declaración judicial de inconstitucionalidad de las leyes (en los sistemas que los han establecido, como Argentina, Brasil, etc.), de ser limitada sólo al caso concreto planteado en el litigio, limitación que niega expresamente el carácter de *erga omnes* de aquella declaración. Las distintas ramas del derecho emplean la expresión que analizamos, más bien, como en el ejemplo citado, a la manera de un expediente técnico para designar el alcance que tienen ciertos actos para el orden jurídico positivo”. *Enciclopedia Jurídica OMEBA*, Buenos Aires, t. X, Buenos Aires, 1958, pp. 471 y ss.

25 Melville, Thomas y Majorte, *Tierra y poder en Guatemala*, Costa Rica, EDUCA, 1975, p. 42; Osborne, Lilly de Hongh, *Four Keys to Guatemala* (Cuatro claves para entender Guatemala), Nueva York, Funk and Wagnalls, 1952, p. 58.

das con intereses leoninos, intentó resolverlo la Revolución de Octubre de 1944. En su contexto se legisló sobre la denominada titulación supletoria, o sea respecto de la inscripción de la propiedad rural y urbana en el registro de la propiedad bajo determinados requisitos, próximos a lo que en el derecho romano se denomina usucapión. Es particularmente interesante estudiar, en este caso, el decreto 70 de la Junta Revolucionaria de Gobierno y el decreto 232 del Congreso de la República, de 14 de mayo de 1946. Un registro de la legislación de la Revolución de Octubre, en donde se aborda su política laboral, agraria y educativa, se encuentra en la publicación oficial que se denominó: *333 Decretos del Congreso de la República*.

Las leyes en contra del censo y la política de baldíos fueron, lógicamente, los principales factores para desencadenar un movimiento de bloque que expulsó a los indios de sus tierras y los sometió a un régimen de trabajo diseñado para seguir el desarrollo del sistema de plantación, particularmente en la zona cafetalera. Esto es lo que algunos historiadores han llamado la “reforma agraria liberal”, y que algunos prefieren denominar “reforma agraria prusiana”, precisamente por la similitud con el crudo proceso del “camino vía *junker*”.²⁶

Se decretó también la expulsión de los jesuitas, y como era indispensable desarrollar la infraestructura necesaria para poder llevar el café a los mercados internacionales, toda una serie de disposiciones se refirieron a la construcción de caminos, vías férreas, puertos, telégrafo, etcétera.

Valentín Solórzano pormenoriza detalles acerca de la creación de los primeros bancos, los impuestos que gravaban la exportación del café, las disposiciones relativas a la industria textil, en especial a la fábrica de Cantel en 1881, las comunicaciones, la creación de la Dirección General de Estadística y sobre el primer censo levantado en el país.²⁷

El hecho de expropiar a los indios de sus tierras, además de romper con su cosmovisión (tierra, maíz, hombre), trigología que implica, a decir de sus inmemoriales demandas y de acuerdo con quienes ha realizado investigaciones profundas sobre el pueblo maya, un punto central del mantenimiento de su identidad étnica provocó un proceso de proletarianización y semiproletarianización y dio origen a procesos migratorios forzados para trabajar en el cultivo del café, tanto en el país como en el exterior, en la

26 Ver Cueva, *op. cit.* y Menjivar Larín, Rafael, “Los problemas del mundo rural”, *Centroamericana hoy*, México, Siglo XXI, 1975, pp. 236-278.

27 Solórzano, Valentín, *op. cit.*

zona del Soconusco en México. Dada la demanda de fuerza de trabajo numerosa para el nuevo cultivo (caso contrario al de los colorantes), se procuró mano de obra servil y se coaccionó a los indígenas a prestar servicio sin condiciones, creándose el conocido Reglamento de Jornaleros, que establecía que los finqueros podían pedirles a los jefes políticos (la vieja versión de los gobernadores departamentales) el envío de indios cuando los necesitaran y lógicamente una de las más importantes atribuciones de aquellos jefes fue mantener activo el sistema de envíos forzados de indígenas a las fincas, por lo que fueron llamados mandamientos. Para 1893 se creó la compañía de “zarpadores”, y en febrero del mismo año la Ley de Trabajadores, que siguió la misma tónica que las anteriores, con la única diferencia de que fueron suprimidas las disposiciones relativas a los mandamientos. Lo mismo ocurrió 40 años más tarde, en tiempos del dictador Jorge Ubico. El 7 de mayo de 1934 fue emitido el decreto que anulaba la deuda de los mozos de las fincas y las prohibía con el pretexto de los anticipos. Cinco días más tarde salió un nuevo decreto, que ponía de manifiesto la intención verdadera del anterior, y se emitió la Ley contra la Vagancia, que obligaba también a los indios a trabajar en las fincas mediante el pretexto de una serie de artificios legales que tipificaban el delito de vagancia debiendo trabajar en forma servil a los oligarcas cafetaleros en cumplimiento de su responsabilidad. Igualmente, se obligó a los indios, mediante el boleto de vialidad, a construir gratuitamente carreteras y mantenerlas en buen estado y prestar trabajo en beneficio de las obras públicas. Durante el último gobierno liberal (la dictadura de Ubico) los conflictos laborales se ventilaban en el Departamento de Trabajo, adscrito a la Dirección General de la Policía Nacional, e incluso se suprimió en toda la legislación el término “obrero” por el de “empleado”. Es por demás conocida la anécdota de que una escuela confesional llamada “Jesús Obrero”, le fue sustituida el nombre por el de “Jesús Empleado” y esto hasta 1944.²⁸

En términos jurídicos se consagran en la Constitución las garantías individuales, se consagran los llamados derechos de la primera genera-

28 Sobre disposiciones legales durante el periodo liberal consúltense: Bauer Paiz, Alfonso, *Catálogo de leyes y disposiciones de trabajo en Guatemala del periodo de 1872 a 1932*, Guatemala, USAC, octubre de 1965; Díaz Castillo, Roberto, *Legislación económica de Guatemala durante la reforma liberal*, Guatemala, USAC, 1973; Méndez Montenegro, Julio César, *444 años de legislación agraria, 1537-1957*, Guatemala, Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, USAC, 1960; Skinner Klée, *Legislación indigenista de Guatemala*, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1954.

ción (civiles y políticos), pero de su goce queda excluida la mayoría de la población guatemalteca, que son los indios. Baste recordar el Reglamento de Jornaleros y el denominado boleto de vialidad. La consagración del sufragio universal es incumplido, quedando como una obligación de votar por quien señalen los señores cafetaleros, en un país que experimentó las dictaduras de más duración: Manuel Estrada Cabrera, 22 años y Jorge Ubico, 14 años. Uno de los pilares básicos de la Constitución liberal fue la defensa de la propiedad privada y se admitió la división de poderes, que en la práctica se redujo a un ejecutivo con poderes muy amplios, encabezados por el dictador de turno.²⁹

En cuanto a la inversión extranjera, durante el ejercicio de los gobiernos liberales trajo la presencia del capital alemán que para 1913, en pleno gobierno dictatorial de Estrada Cabrera, el sector nacional alemán de la burguesía rural era propietario de 170 haciendas de café, cuyas altas productividades le permitió tener ese año, por ejemplo, una cosecha exportable de 16.4 millones de kilos, en tanto que el sector de finqueros nacionales controlaban 1,657 haciendas y sólo produjo 24.1 millones de kilos.³⁰

La inversión norteamericana se consolidó en los años veinte del presente siglo con el gobierno de Estrada Cabrera (1898-1920). Tres monopolios norteamericanos: IRCA, URCO y EBASO que controlan el transporte marítimo y ferrocarrilero; puertos, comunicaciones por cable, energía eléctrica y la producción bananera. El principal inversionista fue la United Fruit Company, que adquirió en 1906, a nombre de Minor Keith, el derecho de terminar la construcción del ferrocarril que debía cruzar Guatemala y al cual le faltaban por tender una tercera parte del total. Al terminar este ferrocarril la United Fruit Company recibió de Estrada Cabrera la propiedad sobre toda la línea férrea, además de ciento setenta mil acres de la mejor tierra agrícola del país, la que sería escogida por el propio mister Keith. En cuanto a la política ferrocarrilera del Estado, entre 1873 y 1889, es interesante observar, como advierte Piedra-Santa Arandi, con cuánta claridad veía el gobierno de Justo Rufino Barrios los ferrocarriles como factor de progreso, en tanto que era evidente que en la séptima década el café representaba el futuro inmediato de Guatemala, a la par que

29 Un análisis sobre la Constitución liberal en García Laguardia, Jorge Mario, *La reforma liberal en Guatemala*, pp.149-159; García Laguardia y Edmundo Vásquez Martínez, *Constitución y orden democrático*, Guatemala, USAC, 1984. Consultar: Skinner Klée, *op. cit.*, p. 48.

30 Cambranes, J. C., *El imperialismo alemán en Guatemala*, Guatemala, Universidad de San Carlos, 1977, p. 197.

las exportaciones de grana iban en mengua. Este nuevo producto era más voluminoso y exigía más extensiones de tierra, un sistema de transportes adecuado y puntos de embarque que el país no tenía.

La inversión estadounidense consolidó el subdesarrollo y la transformación de la economía y la estructura social de Centroamérica y, al igual que en el resto de Latinoamérica, se inicia a finales del siglo XIX. La reforma liberal implementó políticas que permitieron la concentración de la tierra y la liberación de la mano de obra, y crearon las condiciones adecuadas para la influencia de tal inversión. En este periodo, el capital extranjero vino a convertirse en el medio por excelencia para la extracción del excedente económico. La reforma liberal implementó políticas que permitieron la concentración de la tierra y la liberación de la mano de obra; se habían creado las condiciones adecuadas para la afluencia de tal inversión.

En Guatemala, como vimos, el ciclo se abrió con los beneficios otorgados en 1880 para construir la primera línea ferrocarrilera. Es conveniente insistir en que esta compañía recibió del Estado fondos estimados en un 33% del valor de la inversión, todos los terrenos para la construcción de edificios y vías y, además, la exoneración de impuestos, amén de 1,500 caballerías en Izábal, que después se convertirían en el casco de las plantaciones bananeras de la UFCO. Por los conocidos sistemas de consolidación de la propiedad, todas las líneas ferroviarias de Guatemala llegaron a pertenecer en 1904 a la IRCA, incluyendo el puerto del Atlántico, al que viene a sumarse, en 1918, el principal del Pacífico.

A lo anterior siguió la intensificación de la producción bananera de la UFCO³¹ que controló enormes cantidades de tierra y que extendió sus operaciones al transporte marítimo y, desde luego, a la vida política del país.³²

En términos ideológicos, el liberalismo guatemalteco se inspiró en las concepciones de la época, basadas en el positivismo comtiano y en el evolucionismo clásico, al igual que México. Como afirma Del Val Blanco:

se negaban a los indios solución de continuidad en el marco de su cultura. Solamente a partir de la negación de ella se daría paso a la constitución de ciudadano. Esta negación implicó un rechazo sistemático a las aspiraciones

31 Menjivar Larin, Rafael, "Prólogo", *La inversión extranjera en Centromérica*, Costa Rica, EDUCA, 1975. Ver el trabajo de Piedra-Santa Arandi, citado *ut supra*.

32 Cambranes, *op. cit.*, p. 197.

propias de los indios... Éstos tendrán cabida en la sociedad bajo la condición de abandonar su indianidad. Sus conocimientos, sus tradiciones, sus formas de relación social, se identificaron erróneamente como las fuentes de la miseria y el atraso de la sociedad, y su erradicación se consideró necesaria y saludable para el país.³³

Por supuesto que tal postura rebasa el ideario del “mestizaje” y se inclina más a una actitud francamente etnocida.

Para el caso guatemalteco, la ideología liberal fue el resultado de las interpretaciones personales de los caudillos y sus camarillas. Es un liberalismo cafetalero *sui generis* que, para lograr sus propósitos, no vaciló en olvidarse de los lineamientos del liberalismo clásico, tal como había sido definido en Europa y América del Norte como se puede advertir del desarrollo de su política económica.

Las dictaduras “constitucionales” y el trabajo forzado fueron dos aberraciones de ese liberalismo espurio.³⁴

El decreto de Barrios, declarando ladinos a los indígenas de San Pedro Sacatepequez, Departamento de San Marcos, constituye una muestra del grado de autocracia de los regímenes liberales. Para Guzmán Böcker y Jean Loup Herbert, este decreto resulta del todo folklórico en el orden legal y una aberración social.³⁵ Veamos:

Decreto Gubernativo 165, de 13 de octubre de 1876, declarando ladinos a los indígenas de San Pedro Sacatepequez, Departamento de San Marcos (Derogado).

J. Rufino Barrios, General de División y Presidente de la República de Guatemala (se conserva la grafía del decreto).

33 Val Blanco, José Manuel del, “El indigenismo en México”, *Antropología breve en México*, México, Academia de la Investigación Científica, 1993.

34 Barillas, Edgar, “El problema del indio en la época liberal en Centro América. El caso de Guatemala”, *Folklore Americano*, núm. 45, enero-junio de 1988, pp. 74-97.

El régimen de Justo Rufino Barrios a partir de 1876 fue llamado “dictadura democrática” en virtud que los constituyentes de la época en vez de dictar la respectiva carta magna decidieron aceptar lo que denominaron “dictadura transitoria” y dejar así que rigiera los destinos del país por cuatro años más con el objeto de llevar adelante el programa de la reforma liberal. García Laguardia, Jorge Mario, *La reforma liberal en Guatemala*, pp. 154 y ss. El autor, en ponencia presentada en el II Congreso de Derecho Romano, celebrado en Jalapa-Veracruz, México, en julio de 1978, advierte: “La fuente ideológica de la decisión política la encontramos en la Roma republicana, la dictadura es una institución por la cual se concentran poderes absolutos en forma transitoria en una persona para realizar transformaciones”.

35 Skinner Klée, *op. cit.*, pp. 33 y 117; Guzmán Böcker, Carlos y Jean Loup Herbert, *Guatemala: una interpretación histórico-social*, México, Siglo XXI, 1970, p. 147.

Considerando que es conveniente poner en práctica medidas que tiendan á mejorar la condición de la clase indígena.

Que varios aborígenes principales de San Pedro Sacatepéquez (Departamento de San Marcos) han manifestado deseo de que se prevenga que aquella parcialidad use el traje como el acostumbrado por los ladinos;

DECRETA

Artículo único.- Para los efectos legales, se declaran ladinos á los indígenas de ambos sexos del mencionado pueblo de San Pedro Sacatepéquez, quienes usarán desde el año próximo entrante el traje que corresponde a la clase ladina.

Dado en Guatemala, en el Palacio Nacional, á trece de octubre del año de mil ochocientos setenta y seis. J Rufino Barrios. El Ministro de Gobernación y Justicia y Negocios Eclesiásticos. J. Barberena.

Años más tarde:

Jorge Ubico, Presidente de la República

CONSIDERANDO

Que han cesado los motivos que dieron origen a la emisión del Decreto gubernativo Número 165, de fecha 13 de octubre de 1876, que declara ladinos a los indígenas de ambos sexos de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos.

POR TANTO DECRETA

Art. 1. Queda derogado el Decreto gubernativo Numero 165, de fecha 13 de octubre de 1876.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.³⁶

En la clasificación legislativa que presenta Skinner Klée se hace mención a las cuestiones políticas durante los gobiernos liberales y llama la atención sobre los decretos legislativos encaminados a la incorporación de los indios no civilizados. Por medio del decreto gubernativo del 10 de octubre de 1892, se convoca a un concurso sobre la mejor manera de civilizar a los indígenas. Este concurso fue patrocinado por el presidente José María Reyna Barrios y resultando ganador del premio el licenciado Antonio Batres Jáuregui.

36 Skinner Klée, *op. cit.*

La propuesta de Batres Jáuregui afirma que de todos modos, para poder establecer cuáles son los medios más eficaces a fin de lograr el mayor avance en la civilización de los indios, se hace necesario inquirir qué causas son las que se han opuesto a que se desarrollen y progresen, y advierte que de la misma historia de esa desgraciada raza resultan las siguientes:

1. La falta de estímulos que han tenido y la abyección en que de antaño han estado. Desde el primer día de la conquista fueron reputados, ora por irracionales; ora por hombres nacidos como siervos a natura; ora por instrumentos de hacer riqueza; ora por personas miserables, en tutela perpetua; ora por seres inferiores, en todo y por todo, al español. El indio, a su vez, al cabo de tres siglos de opresión y abusos, volvióse suspicaz, taciturno y triste. Hoy mismo decirle indio a uno es una injuria o expresión despectiva, que significa rudo, montaraz, bestia de carga. Se agrega que la separación de la gente de otra raza mantiene a los indios en los hábitos que heredaron de sus mayores; no conoce la civilización sino sus defectos y vicios, y las violencias e injusticias que se les hace sufrir, y por eso se reconcentran en sí mismos y se asocian únicamente con sus compañeros... Propone: “si queremos pues, reformar á los indios, debemos comenzar por reformar nuestra conducta hacia ellos; nada importa que en la Constitución se les declare iguales á los demás guatemaltecos, si en la práctica se les considera poco menos que brutos. Debe emitirse una Ley Protectora de Aborígenes”.

2. La segunda causa que ha opuesto una barrera a la cultura indiana son los idiomas primitivos, que mantienen a gran parte de los indios como sordomudos respecto a la porción civilizada de la sociedad. Esas lenguas de los aborígenes impiden el contacto de la gente ladina con aquellas masas inertes y estacionarias que se concentran en pueblos orientales; que ven con miedo y odio a los de otras razas que tantos males les han hecho. Sin hablar castellano los indios no comprenden los beneficios de la civilización, y sí miran recelosos a los que consideran sus enemigos natos.

3. La tercera causa del estancamiento en que se encuentran los indios es que no tienen necesidad que los impulsen a progresar ni a salir de esa vida de atonía, semiprimitiva y semibárbara.

4. La ignorancia en que perpetuamente ha estado sumida la pobre raza indiana, es la cuarta causa de ese estado de salvajes en que vegeta. Retomando los postulados positivistas, se estima que si la civilización significa adelanto, luz, progreso; ¿qué progreso, ni qué luz ni qué adelan-

to caben en esos pueblos estacionarios, que nada comprenden de su pasado ni se preocupa por su porvenir?...

5. El vicio más dominante entre la raza indígena es el de la embriaguez. Este vicio enbrutecedor es la quinta causa que influye muy particularmente en el abandono y estulticia en que se hallan los descendientes de los primitivos pobladores del suelo americano.

6. Es visto, por lo dicho larga y prolijamente (es un tema recurrente de su libro), que la propiedad común de las tierras que los indios han tenido, constituye una rémora grandísima a su riqueza, desarrollo y cultura. Recordemos a propósito que la reforma liberal guatemalteca procedió como se ha anotado a la amortización de los bienes de la Iglesia y de las comunidades indígenas.

7. Los malos tratos dados a los indios por los ladinos que se han creído superiores a ellos desde los primeros tiempos de la conquista; el haberlos considerado como bestias de carga; el haberlos visto con desprecio y crueldad, como si no fuesen hombres; el no haber hallado esos parias ningún amparo en las autoridades; el haberlos obligado a trabajar como si fueran siervos, llevándolos a remotas distancias, cuando acaso su mujer o sus hijos quedaban moribundos en el infeliz rancho; todo ello ha contribuido a apagar en esa raza, digna de mejor suerte, hasta la esperanza de levantarse a nivel de la dignidad y de la civilización...

8. Se pronuncia por la supresión de los mandamientos.

9. Considera que la indolencia y pereza del indio, que son vicios inherentes a la manera en que han vivido, forman también un poderoso motivo, un obstáculo fuerte, que estima que hay que tener en cuenta al plantear el problema de su redención y mejoramiento.

10. Como décima causa que influye, según su parecer y de manera directa, es el estancamiento de los pueblos de indios y que, muchos de ellos forman colectividades numerosas concentradas en sí mismas, sin expansión ni roce con los demás pueblos.

11. Para el cambio se estima que si en las escuelas de indígenas, y además, por medio de los alcaldes, gobernadores, jefes políticos, curas, sociedades protectoras de los indios, y autoridades superiores, se procurara, valiéndose de procedimientos suaves, que fueran los aborígenes cambiando de manera de vivir, en el sentido de usar camas y algunos otros muebles indispensables, aun a gente ruda; se habría logrado mucho, ya que nunca fue la fuerza el medio más conveniente para dulcificar las costumbres, ni para introducir en el hogar los elementos de la cultura y de la dicha.

12. Propone finalmente un código rural al que le dedica un capítulo especial en su libro punto nodal: salvar las 11 dificultades apuntadas anteriormente y procurar la inmigración extranjera.

Para determinar la presencia indígena en Guatemala, según los datos oficiales de la época, Batres Jáuregui, maneja la siguiente información: 1,042,851 indios y 467,475 ladinos. Total: 1.510,326 habitantes.³⁷

Resulta interesante una comparación de los planteamientos de Batres Jáuregui con los prejuicios coloniales en contra del indio que citamos en la parte introductoria de nuestro ensayo recogidos por Severo Martínez Peláez en *La patria del criollo*.

No obstante el carácter autocrático³⁸ de las dictaduras liberales, es indudable la influencia del pensamiento comtiano y el darwinismo social, y al igual que en México se da un periodo que Leopoldo Zea ha llamado prepositivista que Ernesto Chinchilla Aguilar analiza en su trabajo sobre las corrientes filosóficas anteriores a la implementación del positivismo en Guatemala.³⁹

En cuanto al desarrollo del positivismo en Guatemala tenemos interesantes aportes.⁴⁰

Sergio Ramírez, por ejemplo, insiste en que uno de los más socorridos parapetos reformistas fue el de la educación que se anuncia gratuita y obligatoria en la Constitución liberal y puede ofrecer, además, un ejemplo en torno al ideario liberal guatemalteco con respecto a los indios. El Primer Congreso Pedagógico Centroamericano, celebrado en la ciudad de Guatemala, en enero de 1894 y convocado por el gobierno de Reyna Barrios, a pesar de que en él se discuten las más modernas teorías educativas, pues se cita a pedagogos suecos —los métodos de Froebel y de

37 Batres Jáuregui, *La América central ante la historia, 1821-1921. Memorias de un siglo*, Guatemala, tipografía Nacional, 1949. Las propuestas fueron formuladas en el año de 1893.

38 Recuérdese de la novela de Asturias, Miguel Ángel, *El señor presidente*, varias ediciones.

39 Valle Matheu, Jorge del, *Sociología guatemalteca*, Guatemala, USAC, 1950; Chinchilla, Aguilar, “Corrientes filosóficas en Guatemala anteriores a la implementación del positivismo”, *Historia y sociedad en el mundo de habla española. Homenaje a José Miranda*, México, El Colegio de México, 1970, pp. 307-318. Ver también Meléndez Chaverri, *La ilustración en el Antiguo Reyno de Guatemala*, Costa Rica, EDUCA, 1970.

40 Sobre el particular: Goubaud Carrera, Antonio, “Indigenismo en Guatemala”, *Indigenismo en Guatemala*, Guatemala, Seminario de Integración Social Guatemalteca, Ministerio de Educación, 1964; García Granados, Jorge, *Evolución sociológica de Guatemala*, Guatemala, Sánchez y de Guise, 1927; González, Amurrio, *El positivismo en Guatemala*, USAC, Guatemala, 1970; Hernández Sifontes, Julio, *Realidad jurídica del indígena guatemalteco*, Guatemala, Ministerio de Educación, 1965; Luján Muñoz, Luis, “Historia de la arqueología en Guatemala”, *América Indígena*, México, vol. XXXII, núm. 2, abril-junio de 1972.

Slöjd, Garten y Bougaerts, entre otros— se estudia como punto primero del temario: “¿Cuál será el medio más eficaz de civilizar a la raza indígena, en el sentido de inculcarles sentido de progreso y hábitos de pueblo culto?”⁴¹

Esta “preocupación liberal” tiene su antecedente en la convocatoria del concurso de 1892, citado anteriormente, el cual prescribía que: “después de contener la historia de los aborígenes y los procedimientos llevados a cabo para mejorar su condición y que se expresen los medios más adecuados y económicos para civilizarlos”. Los considerandos de la convocatoria señalaban:

Que la clase indígena constituye la gran mayoría de la población del país... Que por su modo de ser actual, no ha podido participar de los beneficios de la civilización, sin la cual todo progreso es imposible y toda felicidad ilusoria... Que la instrucción de los indios no puede llevarse a cabo por los medios comunes, por no permitirlo sus circunstancias peculiares, y que la presente Administración está interesada en quitar de raíz todos los obstáculos que se oponen a la marcha del país por la vía del adelantamiento, para lo cual debe buscar los medios más eficaces y menos costosos...

A partir del Congreso, y para anunciar lo que Sergio Ramírez denomina “...una profesión folklórica...” que se habla de establecer en cada república centroamericana “una sociedad protectora de indígenas”, en los resolutivos del Congreso se incluye un apartado sobre la “protección de los indios”, que dice: “Se emitirá un Código rural, que al mismo tiempo que contenga todas las disposiciones de la materia, promoviendo los intereses de la agricultura, esté calcado en el respeto a la garantía de los indios y persiga la vagancia, la embriaguez y las defraudaciones en las condiciones de trabajo”.⁴²

No en balde la legislación liberal había restituido, bajo otros nombres y ordenamientos, las leyes coloniales que forzaban el trabajo para la recolección de frutos, y cualquier aproximación pedagógica al indígena no tendrá otro objetivo que el de garantizar aquel trabajo, indispensable en la ideología dominante del progreso.⁴³

41 “Balcanes y volcanes (aproximaciones al proceso cultural contemporáneo de Centromérica)”, *Centroamérica hoy*, México, Siglo XXI, 1975, pp. 279 y ss.

42 *Ibid.*

43 *Idem*, p. 301.

Así, las resoluciones del Congreso Pedagógico cobran valor para:

explicar las constantes ideológicas de este período se dictan en la década de oro del café, no sólo porque son aprobadas por representantes gubernamentales liberales, sino además porque fuera del caso de Guatemala y en el segundo término el Salvador, no había ya población indígena importante en los restantes países de Centroamérica y por lo tanto la denominación indígena alcanza a toda una masa de población rural mestiza, lo que descubre un concepto social y no racial, con el cual se identificará a todos los grupos marginados rurales, denominador de incultura, ignorancia, grosería, concepto que tan presente estará después en la literatura criollista.⁴⁴

A propósito de esa preocupación “civilizatoria” José Carlos Mariátegui formula en los años treinta, la primera crítica seria en torno lo que se va a denominar el problema del indio:

Insurgimos primeramente contra la tendencia instintiva y defensiva del criollo o “misti”, a reducirlo exclusivamente a un problema administrativo, pedagógico, ético o moral, para escapar a toda costa del plano de la economía. Por eso, el más absurdo reproche que nos pueden dirigir es el de lirismo o literaturismo. Colocando en primer plano el problema económico-social, asumimos la actitud menos lírica y menos literaria posible. No nos contentamos con reivindicar el derecho del indio a la educación, a la cultura, al progreso, al amor y al cielo. Comenzamos por reivindicar, categóricamente, su derecho a la tierra.⁴⁵

La preocupación liberal sobre el indio, como problema en términos del orden, progreso y civilización, fue planteada también por Ramón A. Salazar y para algunos en los planteamiento de Miguel Ángel Asturias en su tesis de licenciatura en derecho.⁴⁶

44 *Op. cit.*, p. 302.

45 Mariátegui, José Carlos, *Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana*, cit. por Carrión, Benjamín, *José Carlos Mariátegui. El precursor, el anticipador, el suscitador*, México, Sep-Sentas, 1976, p. 87.

En torno al pensamiento comtiano, la edición guatemalteca de los *Principios de filosofía positiva*, de 1895, contiene un prólogo de José Montoya, en donde hace una defensa apasionada en favor de la personalidad del autor, ante las condenas de haber terminado sus ideas estando “loco” y de sus escritos finales a favor de la monarquía absoluta. Ver: García Laguardia, Jorge Mario, *El pensamiento liberal en Guatemala (antología)*, p. 228.

46 Batres Jáuregui, *Los indios, su historia y su civilización*, Guatemala, s.e., 1893; Salazar, Ramón, *Historia del desenvolvimiento intelectual de Guatemala*, Guatemala, Biblioteca de Cultura Popular, 1951.

Salvo opinión en contrario, en Guatemala resultan también válidas las proposiciones que sobre el positivismo hace para México Leopoldo Zea.⁴⁷ Se trata de una doctrina importada, que sirvió directamente a un grupo político. Su principal enemigo político, el clero católico y los planteamientos de orden, progreso y civilización encaminados a mantener el *status quo*. De esa manera el papel de las ideas revolucionarias era sólo transitorio, y tales ideas tenían como finalidad destruir un orden, el orden teológico, que ya no estaba a la altura del progreso según los planteamientos liberales.⁴⁸

Los liberales guatemaltecos vieron al indio como un ser envilecido y degradado. Su visión corresponde a un planteamiento colonial etnocéntrico, que no admite la diversidad. Los prejuicios coloniales se vuelven a repetir: salvajismo, barbarie y civilización formaron parte de la visión liberal guatemalteca, por un lado los indios primitivos, salvajes y bárbaros y, por otro lado, la parte “culto y civilizada” el mundo de los ladinos. El indio también forma parte de lo que se denomina la antología de la animalidad.⁴⁹ Recuérdese el dicho ladino: “Aparte torito aparte Guacax”. El desprecio por el indio por sus luchas de liberación actualmente se ponen de manifiesto con la cantidad de chistes racistas divulgados en ocasión del otorgamiento del Premio Nobel a Rigoberta Menchú Tum.

El decreto de Barrios para “convertir” ladinos a los indios de San Pedro Sacatepequez al igual que la política del ecuatoriano Gabriel García Moreno (nombrado presidente por la Convención de 1860, y que ejerció una férrea dictadura con el apoyo del clero y de la oligarquía), quien llegó a establecer el principio obligatorio de la condición de ser “católico, apostólico y romano” para ser ciudadano ecuatoriano. García Moreno proclamó para Ecuador una nueva Constitución, llamada la “carta negra” por los liberales, que limitaba las libertades populares; constituyen el desiderátum de la concepción que aborrece la existencia y vigencia de los derechos humanos.⁵⁰ Los dictados de Barrios y García Moreno no son “inocentes”; recordemos la propuesta de Lukács, en *Asalto a la razón*,⁵¹ no hay ideología inocente.

47 Ver: Zea, Leopoldo, *El positivismo y la circunstancia mexicana*, México, FCE, 1985, pp. 46-55.

48 A propósito téngase presente las observaciones de Jorge Mario García Laguardia sobre la “dictadura democrática” de Justo Rufino Barrios.

49 Barillas, Edgar, *op. cit.*, p.96.

50 Ansaldi, Waldo y Fernando Calderón, “Las heridas que tenemos son las libertades que nos faltan, derechos humanos y derechos de los pueblos en América”, *David y Goliath*, Buenos, Aires, CLACSO, núm. 52, septiembre de 1981, pp. 65-69.

51 Lukács, George, *El asalto a la razón*, México, FCE, 1972.

Los indios guatemaltecos no fueron aniquilados directamente, como sucedió en otros países americanos vía el genocidio, digamos en Estados Unidos, y Argentina. Para ellos subiste aún la explotación en las fincas cafetaleras, y fueron necesarios como mano de obra, lo que algunos autores han calificado como ese “desconocido genocidio”.⁵²

Para concluir, es conveniente tomar el parecer de las “voces negadas” de los propios indios, en torno a su percepción sobre “los liberales”.

Para los mayas, que con su trabajo hicieron posible el auge cafetalero de los latifundios de Chiapas y Guatemala, la experiencia quedó firmemente grabada en su memoria colectiva y la recuerdan como una época mala, como un largo periodo de esclavitud, del cual debieron librarse. Este es un elemento muy vivo en su narrativa. Mario Humberto Ruz apunta en sus observaciones en el interesante libro colectivo: *Del Katún al siglo. Los tiempos del colonialismo y resistencia entre los mayas*. En él advierte que el estudio de la etnorresistencia

no debe limitarse a enumerar los enfrentamientos armados, a la larga militarmente catastróficos, que trataron de frenar el avance del conquistador; es río más profundo —y a veces subterráneo— que sabe de las oposiciones cotidianas, aquella que rumiaba y alimentaba al pueblo en torno al fogón, o cuando ofrecía copal a las deidades de la montaña; la que perpetuaba evadiendo el tributo o defendiendo sus tierras comunales con las propias leyes del dominador; la que llevó a bordar el pasado sobre los ropajes coloniales y a esconder bajo el manto de los santos a los antiguos dioses. Diversas, cambiantes, e incluso contrapuestas a lo largo de tres siglos, no hay en ella ingenuidad o falta de sentimiento crítico.⁵³

52 Es sugerente la lectura del trabajo periodístico de Velázquez Rivera, Luis, *El café, ese desconocido genocidio*, México, Editorial Oasis, 1985.

Para el análisis del positivismo latinoamericano ver: Bagú, Sergio, *Vida ejemplar de José Ingenieros, juventud y plenitud*, Buenos Aires, Ed. Claridad, 1936; Levene, Ricardo, *Historia de las ideas sociales argentinas*, Buenos Aires, Espasa-Calpe, 1947; Henríquez Ureña, Pedro, *Historia de la cultura en la América hispánica*, México, FCE, 1949; Soler, Ricaurte, *El positivismo argentino*, México, UNAM, 1979; Zea, Leopoldo, *Precursores del pensamiento latinoamericano contemporáneo*, México, Septententas, 1979; sobre el denominado positivismo jurídico: Bobbio, Norberto, *Giusnaturalismo e positivismo giuridico*, Milano, Edizioni di Comunità, 1965; García Máynez, Eduardo, *Positivismo jurídico, realismo sociológico e iusnaturalismo*, México, UNAM, 1968; Tréves, Renato, *Introducción a la sociología del derecho*, Madrid, Taurus, 1978; Zeitlin, Irving, *Ideología y teoría sociológica*, Buenos Aires, Amorrortu Editores, Argentina, 1979.

53 Ruz, Mario, *et al.*, *Del Katún al siglo*, México, Consejo Nacional para Cultura y las Artes, 1992.

Para la Academia de las Lenguas Mayas, el colonialismo puede dividirse, a grandes rasgos, en tres etapas, que contemplan las reformas liberales, así:

- 1) 1524-1821 = Colonialismo español (se inicia desde la llegada de los españoles a tierras mayas hasta la independencia de España).
- 2) 1821-1871 = Colonialismo criollo (desde la independencia de España hasta el gobierno del general Justo Rufino Barrios).
- 3) 1871-1993 = Colonialismo ladino (del gobierno de Justo Rufino Barrios hasta el presente).

En cada una de esas etapas, sostienen, se le ha negado al pueblo maya el derecho a conducir su propio desarrollo, según sus necesidades económicas, políticas, sociales, culturales, lingüísticas y religiosas. Esta situación, acumulada, trae consecuencias denigrantes para el pueblo maya: en el nivel cultural consideran que la cultura maya ha sido desvalorizada, inferiorizada (en relación con la cultura dominante) e instrumentalizada (folklorizada).⁵⁴

El Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala (COMG) es del parecer que

Después del desligamiento formal de Guatemala de España en 1821, la opresión y sometimiento esclavista siguió. A pesar de que se habló de la libertad jurídica para todos los guatemaltecos, los mayas continuamos bajo el yugo de nuestros opresores... En 1871, llega Justo Rufino Barrios Auyón a gobernar Guatemala, y este gobierno arranca de las manos de nuestros antepasados las tierras comunales que aún mantenían en su poder; además, este mismo gobierno quería que los mayas se convirtieran en ladinos, mediante decreto emitido el 13 de octubre de 1876, ya que para ese gobierno era el prototipo ideal de grupo social. Sin embargo, muy a pesar de las disposiciones discriminatorias y etnocidas del gobierno de Barrios Auyón, los mayas se atrincheraron aún más adentro de su propia cultura, dentro de su propio ser, resguardando así ese propio ser con identidad específica.⁵⁵

A propósito del colonialismo interno que sufren los pueblos indios, Enrique Florescano, en interesante artículo referido a México, asienta:

54 Academia de las Lenguas Mayas. Documento presentado a la Asamblea del Diálogo Nacional, en Ordóñez Cifuentes, Jose Emilio R., *Reclamos jurídicos de los pueblos indios*, México, UNAM, 1992, pp. 127-137.

55 Rajpop'ri Mayab Amaq (Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala), *Rujunamil ri mayab'amaq'* (Derechos específicos del Pueblo Maya), pp. 10 y 11.

“El etnocentrismo español primero y luego el mexicano, son los responsables de que por siglos el rescate y el estudio de la memoria histórica se haya concertado en el grupo dominante, ignorando o declarando inexistente la memoria de los vencidos”, y agrega: “no obstante, los indios adoptaron a la situación de la conquista diversos procedimientos para conservar y transmitir su pasado”. Con sugestivos títulos, analistas sociales presentan un cuadro en torno a la misma preocupación en Guatemala: “las voces negadas toman la palabra” y “la voz de los que no tienen voz”.⁵⁶

Los planteamientos antes enunciados también se han vertido para las regiones indias de América del Sur. Por ejemplo, en un trabajo colectivo sobre Paraguay, Roa Bastos concreta:

Los intentos de civilizar al indio han terminado por exterminarlo; el etnocidio no es, pues, sino la fatal consecuencia de esta ideología del privilegio y de la pretendida superioridad racial, herencia del conquistador invasor, es una de las formas del genocidio generalizado en la actualidad, tanto en nuestro continente como en otras partes del mundo donde las “razas inferiores” padecen los desvelos de las razas superiores para civilizarlas, es decir, para someterlas a sus inflexibles y cruentos dictados de predominio y opresión.⁵⁷

Por lo anterior, es legítimo plantear que un programa de reivindicaciones étnicas tiene que partir aceptando el carácter multiétnico y multinacional de nuestros Estados y de una práctica política que deje a las propias etnias afectadas pronunciarse y resolver sus propios asuntos, y legitimar su participación frente a la problemática global del país.

56 Florescano, Enrique, “Destrucción y recuperación de la memoria indígena”, en *Sábado*, suplemento dominical de *Uno más uno*, México, septiembre de 1982.

57 Guzmán Böckler, Carlos, “Las voces negadas toman la palabra”, *Cuaderno de la Casa Chata*, México, núm. 84, CIESAS, 1983; Quan, Estela, “La voz de los que no tienen voz”, *Cuadernos Marcha*, México, núm. 10, segunda época, diciembre, 1980. Ver también: Galeano, Eduardo, “La conquista continúa. Crimen y resurrección de los indios americanos”, *Nicaraguac*, Nicaragua, núm. 14, enero-marzo, 1987; Maxwell, Claire, “La nueva conquista etnocida en Guatemala”, *La Jornada Semanal*, México, 28 de octubre de 1984.